

ACORDADA N°: 29 /13

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la creación de un Juzgado de Ejecución en cada Distrito Judicial, resulta preciso modificar la Acordada N°: 64/03 que establece el orden de subrogancias de los Secretarios de los distintos Tribunales y Juzgados, en el que deberá incluirse a los Secretarios de los nuevos órganos jurisdiccionales.

Por ello,

ACUERDAN:

ESTABLECER que a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, los Secretarios de los distintos Tribunales y Juzgados serán reemplazados en caso de ausencia, excusación, vacancia o cualquier otro impedimento, en cada Distrito Judicial, según el orden fijado a continuación, quedando sin efecto en consecuencia el establecido por Acordada N°: 64/03.

1º) Los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial por los Secretarios:

- a) recíprocamente;
- b) del Trabajo;
- c) de Familia en orden de numeración;
- d) de Ejecución;

- e) Correccional;
- f) de Menores en orden de numeración.
- g) de Instrucción que no se halle de turno;
- h) de Instrucción de turno;
- i) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito

Norte;

- j) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- k) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito

Norte;

2º) El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo por los Secretarios de los Juzgados:

- a) en lo Civil y Comercial por orden de numeración;
- b) los demás Secretarios en el orden establecido a partir del inciso "c" del artículo primero.

3º) Los Secretarios de Familia y de Menores, se reemplazarán en primer término recíprocamente en cada Juzgado.

4º) El Secretario de Familia será subrogado luego por los Secretarios:

- a) de Familia del otro Juzgado;
- b) de Menores del otro Juzgado;
- c) en lo Civil y Comercial en orden inverso de numeración;
- d) del Trabajo;
- e) de Ejecución;
- f) Correccional;
- g) de Instrucción que no se halle de turno;
- h) de Instrucción de turno;
- i) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito

Norte;

- j) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- k) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;

5º) El Secretario de Menores será reemplazado luego por los Secretarios:

- a) de Menores del otro Juzgado;
- b) de Familia del otro Juzgado;
- c) Correccional;
- d) de Ejecución;
- e) de Instrucción que no se halle de turno;
- f) de Instrucción de turno;
- g) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- h) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;
- i) del Trabajo;
- j) en lo Civil y Comercial en orden de numeración;

k) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;

6º) Los Secretarios de Instrucción:

- a) recíprocamente;
- b) del Juzgado de Ejecución;
- c) del Juzgado Correccional;
- d) de Menores en orden de numeración;
- e) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- f) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones en el caso del Distrito Norte;
- g) de Familia en orden inverso de numeración;
- h) en lo Civil y Comercial nº 1;
- i) del Trabajo;
- j) en lo Civil y Comercial nº 2;

7º) El Secretario del Juzgado Correccional por los Secretarios:

- a) del Juzgado de Ejecución;
- b) de Instrucción que no se encuentre de turno;
- c) de Instrucción de turno;
- d) de Menores en orden inverso de numeración;
- e) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- f) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones en el Distrito Norte;
- g) del Juzgado del Trabajo;
- h) de Familia en orden de numeración;
- i) en lo Civil y Comercial nº 2;
- j) en lo Civil y Comercial nº 1.
- k) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones en el Distrito Norte;

Norte;

8º) El Secretario de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones por los siguientes Secretarios:

- a) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones;
- b) de Ejecución;
- c) Correccional;
- d) de Instrucción que no se halle de turno;
- e) del Juzgado de Instrucción de turno;
- f) de Menores, en orden de numeración;
- g) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- h) en lo Civil y Comercial nº 1;
- i) del Trabajo;
- j) en lo Civil y Comercial nº 2;
- k) de Familia en orden inverso de numeración.

9º) El Secretario de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones por los siguientes Secretarios:

- a) de la Sala Penal de la Cámara;

- b) en lo Civil y Comercial por su orden;
- c) del Trabajo;
- d) de Familia, en orden de numeración;
- e) de Menores en orden de numeración;
- f) de Ejecución;
- g) Correccional;
- h) de Instrucción que no se halle de turno;
- i) de Instrucción de turno;
- j) del Tribunal de Juicio en lo Criminal.

10º) El Secretario del Tribunal de Juicio en lo Criminal por los siguientes Secretarios:

- a) Correccional;
- b) de Ejecución;
- c) de Instrucción que no se encuentre de turno;
- d) de Instrucción de turno;
- e) de Menores, en orden inverso de nominación;
- f) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;
- g) de Familia, en orden inverso de numeración;
- h) en lo Civil y Comercial nº 1;
- i) del Trabajo;
- j) en lo Civil y Comercial nº 2;
- k) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;

11º) Secretario Electoral será subrogado por los Secretarios del Distrito en que deba intervenir, en el siguiente orden:

- a) en lo Civil y Comercial, por su orden;
- b) del Trabajo;
- c) de Familia, por su orden;
- d) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;
- e) del Juzgado Correccional;
- f) del Juzgado de Ejecución;
- g) de Menores por su orden;
- h) del Juzgado de Instrucción que no se halle de turno;
- i) del Juzgado de Instrucción de turno.
- j) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- k) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Judicial Norte;

12º) Secretario de Ejecución será subrogado por los siguientes Secretarios:

- a) Correccional;
- b) del Juzgado de Instrucción que no se encuentre de turno;
- c) de Instrucción de turno;

- d) de Menores, en orden inverso de numeración;
- e) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- f) de la Sala Penal en el Distrito Judicial Norte;
- g) de Familia, en orden de numeración;
- h) en lo Civil y Comercial n° 2;
- i) en lo Civil y Comercial n° 1;
- j) del Trabajo;
- k) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte.

13º) Actuarán como subrogantes en todos los casos en primer término -antes que los Secretarios- los Prosecretarios del mismo Juzgado o Tribunal en el que se produzca la ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento, conforme a lo dispuesto por Acordada n°: 87/2003.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, publique en la página web y por un (1) día en el Boletín Oficial, se comunique a todos los Juzgados y Tribunales y se cumpla, dando fe de todo ello el Secretario de Superintendencia y Administración.

Se deja constancia que el Dr. Carlos Gonzalo Sagastume no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Firman:

Dr. Javier Darío Muchnik (Vicepresidente)

Dra. María del Carmen Battaini (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)